RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 310 -2016-MDCC

Cerro Colorado, 18 OCT 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0325-2016-MAM-GOPI-MDCC emitido por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, la Resolución de Alcaldía N° 281-2016-MDCC, la Hoja de Coordinación N° 334-2016-LAVM/SUPERVISION-GOPI-MDCC emitido por la Jefatura del Área de Supervisiones, el Proveído N° 04056-2016-GOPI-MDCC emitido por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 201 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" estatuye que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, con la Hoja de Coordinación N° 334-2016-LAVM/SUPERVISION-GOPI-MDCC emitido por el Jefe del Área de Supervisiones, se pone en conocimiento de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura la necesidad que se emita una adenda rectificatoria a la Resolución de Alcaldía N° 281-2016-MDCC, que aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, debiendo haber sido la correcta la Ampliación de Plazo N° 02;

Que, mediante el Proveído N° 04056-2016-GOPI-MDCC emitido por la Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, se ratifica el pedido de rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 281-2016-MDCC, al haberse solicitado la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, cuando lo correcto era la Ampliación de Plazo N° 02;

Que, de la revisión de los antecedentes remitidos, se comprueba que efectivamente se ha producido un error inducido por parte de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, ya que con fecha 2 de agosto del año en curso, con la emisión de la Resolución de Gerencia N° 130-2016-GOPI-MDCC se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 para la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana en el Ámbito de la Comisaria Modelo La Libertad, Distrito de Cerro Colorado-Arequipa" por un (1) día calendario, empero con Informe Técnico N° 0325-2016-MAM-GOPI-MDCC del 18 de agosto del presente año se peticiona nuevamente la Ampliación de Plazo 01 por diez (10) días calendario

Que, este último acto administrativo no se puso en conocimiento de las demás instancias administrativas en la entidad, mucho menos se reveló su existencia al momento de la solicitud de

emisión de la resolución de alcaldía que aprobó el adicional, el deductivo y la ampliación de plazo solicitados con Informe Técnico N° 0325-2016-MAM-GOPI-MDCC, el cual dio origen a la resolución administrativa materia de corrección.

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, así como el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en los considerandos y el artículo cuarto de la Resolución de Alcaldía N° 281-2016-MDCC, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

DICE : "Ampliación de Plazo 01"

DEBE DECIR : "Ampliación de Plazo 02"

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura ponga en conocimiento de Secretaría General la emisión de resoluciones gerenciales que emitan en uso de las facultades delegadas mediante el Decreto de Alcaldía N° 01-2016-MDCC, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar y archivar la presente Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE